

# Flash

# Impositivo



# Novedades nacionales

## Resolución General 5142/2022- AFIP (B.O 31/01/2022) Régimen de facilidades de pago permanente.

Se extiende hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, la suspensión de la aplicación de la condición establecida en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 11 de la Resolución General 4268/2018-AFIP, sus modificatorias y complementarias, con los alcances previstos en el artículo 1° de la Resolución General 4992/2021-AFIP y su complementaria.

En tal sentido, se sustituye en los cuadros referidos a “Cantidad de Planes, Cuotas y Tasa de Interés de Financiación” del Anexo II de la Resolución General 4268/2018-AFIP, sus modificatorias y complementarias, la expresión “Vigencia Transitoria desde el 20/08/2019 al 31/01/2022”, por la expresión “Vigencia transitoria desde el 20/08/2019 al 31/03/2022”.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

## Resolución General 5143/2022- AFIP (B.O 31/03/2022) Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de facilidades de pago. Resolución General 4057. Norma complementaria.

Se extiende hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, el plazo fijado en el artículo 1° de la Resolución General 4959/2021-AFIP y sus complementarias, para que los sujetos comprendidos en el régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución General 4057/2017, sus modificatorias y complementarias, regularicen sus obligaciones del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales, en hasta tres cuotas, con un pago a cuenta del veinticinco por ciento (25%) y a la tasa de financiamiento prevista en dicha norma, sin considerar la categoría del “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” en la que dichos sujetos se encuentren incluidos -siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

## Resolución 1346/2021-ST (B.O 1/02/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo

celebrado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, por la parte sindical, y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), la federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar de la República Argentina (FEDEHOGAR), la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA), la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA), por la parte empleadora, conjuntamente con la adhesión de la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (A.F.A.C.), conforme lo dispuesto por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

## Resolución 758/2022-RENATRE (B.O 02/02/2022) Plan de Facilidades de Pago de deudas de la Seguridad Social.

Se establece un plan de facilidades de pago de deudas de la seguridad social – Leyes 25.191 y 26-727 del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores – RENATRE. Para el periodo 2022. El objeto del citado plan es regularizar las obligaciones de la seguridad social que se adeuden hasta el 31.12.2022 y comprende:

1.- Deuda por contribución mensual (art. 14

# Novedades nacionales

de la Ley 25.191), e intereses resarcitorios (art. 37 de la Ley 11.683).

2.- Deuda determinada de oficio por contribución mensual (art. 14 de la Ley 25.191) e intereses resarcitorios (art. 37 de la Ley 11.683).

3.- Deuda determinada por infracción (art. 15 de la Ley 25.191) e intereses (Resolución de RENATEA 189/2013 y art. 37 de la Ley 11.683).

4.- Deuda en concepto de juicios por ejecución fiscal iniciados por el RENATEA o RENATRE, todo ello de conformidad a lo establecido en los Anexos que forman parte integrante de la presente.

Vigencia: A partir del 01/02/2022 y hasta el 31/12/2022, quedando derogada y sin efecto alguno, toda otra normativa que se oponga a la norma en comentario.

## Resolución 1364/2021-ST (B.O 02/02/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – UOCRA-, por la parte sindical, y la Asociación Argentina del Hormigón Elaborado (AAHE) por la parte empleadora

conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

## Resolución 1366/2021-ST (B.O 02/02/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2021, celebrado entre el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, por la parte sindical, la Cámara de Exploración y producción Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales, por la parte empleadora conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

## Resolución 1368/2021-ST (B.O 02/02/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, por la parte sindical, y la Federación de Cámaras Industriales Artefactos para el Hogar de la República Argentina (FEDEHOGAR), la asociación de Fábricas Argentinas Terminales Electrónicas (AFARTE), la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADMIRA) y la Cámara Argentina de la

Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA), por la parte empleadora, conjuntamente con la adhesión de la Asociación Argentina de Fábricas de Componentes (AFAC) conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

## Resolución 1396/2021-ST (B.O 03/02/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viaje y Turismo (FAEVYT), por la parte empleadora, y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), por la parte sindical, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley 20.744 (t.o. 1976).

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Decreto 74/2022 (B.O 02/02/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ingresos provenientes de la actividad de comercialización de especialidades medicinales para uso humano. Alícuota especial.**

Se establece en el 1% la alícuota especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos provenientes de la actividad de comercialización de especialidades medicinales para uso humano -según la definición de “especialidad medicinal” establecida para el Impuesto al Valor Agregado- (Código NAES 464310), cuyo tratamiento especial se encuentra definido en el artículo 22 de la Ley Impositiva 10.790, vigente para la anualidad 2022.

Vigencia: Para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día 1° de febrero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**Resolución General 226/2022-DGR (B.O 27/01/2022) Constitución del**

## Domicilio Fiscal Electrónico.

Se establece que la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral. Al respecto, los Contribuyentes, podrán adherir voluntariamente al Domicilio Fiscal Electrónico, en cualquier oportunidad.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE MISIONES

**Resolución General 4/2022-DGR (BO/02/02/2022) Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**

Se establece un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revista asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Misiones, directos y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral con sustento territorial en la Provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción, en ambos casos -inscriptos o

no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera y/o en valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pago y/o cobranzas a las que se hace referencia en el artículo 3 del presente. Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución General 6/2022-DGR (B.O 04/02/2022) Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Se deja sin efecto la Resolución General 4/2022-DGR.**

Se deja sin efecto la Resolución General 4/2022-DGR, la cual estableció un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan

# Novedades provinciales

o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Misiones, directos y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

**Resolución 19/2022-DPR (B.O 04/02/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Prórroga de presentación.**

Se prorroga al 31/01/2022 el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los Contribuyentes Directos, correspondiente al anticipo 12/2021 que fuera oportunamente fijado por medio de la Resolución 245/2020-DPR.

## PROVINCIA DE SAN LUIS

**Resolución General 2/2022-DPIP (B.O 07/01/2022) Impuesto de Sellos. Valor Económico.**

Se dispone que el Valor Económico a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, será 2 veces la valuación fiscal para el ejercicio 2022

establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.

A excepción de:

a) Los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal, tendrán una Valor Económico que será de CUATRO (4) veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2022.-

b) Los inmuebles alcanzados por la Resolución 60/2019, tendrán un Valor Económico que será igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2022.

Aplicación: Con relación a los actos, contratos u operaciones onerosos que se realicen a partir del 1 de enero de 2022.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Decreto 136/2022 (B.O 28/01/2022) Régimen de Regularización Tributaria. Prórroga. Homologación.**

Se homologa en todas sus partes la Resolución Ministerial 339/2022 por la cual se dispone a prorrogar el vencimiento del plazo para la adhesión al Régimen de

Regularización Tributaria establecido por Ley 7.302, hasta el 31 de enero de 2022.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Decreto 171/2022 (B.O 04/02/2022) Régimen de Regularización de Deudas Fiscales. Prórroga.**

Se prorroga hasta el día 25 de Febrero de 2022 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto 1243/3 (ME)-2021, con las particularidades determinadas en la norma en comentario.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 2/2022-DGR.  
Valuaciones Fiscales Mínimas. Entrada en vigencia. Prórroga.

Se prorroga la entrada en vigencia de las Valuaciones Fiscales Mínimas de los productos primarios vinculados al sector pecuario, agrícola y forestal aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución General 67/2021, hasta el 1° de Mayo del año 2022.

## PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 10/2022-API.  
Régimen de Estabilidad Fiscal.  
Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen de Estabilidad Fiscal para el período 2022 estableciendo las formalidades que deberán cumplimentar para adherir a los beneficios de estabilidad fiscal en la Provincia por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas. Por último, se deja sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la norma en comentario la Resolución General 12/2021-API.

Vigencia: A partir de la fecha de su emisión.

Resolución General 11/2022-API.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Régimen general de retenciones y percepciones. Modificación.

Se modifica el régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos, estableciendo lo siguiente:

- Se incrementa de \$ 29.000.000 a \$ 96.000.000 el monto de ingresos mínimos para actuar como agentes de retención y/o percepción.

- Se incrementan los montos mínimos a partir de los cuales se deben practicar las retenciones y/o percepciones.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PwC Legal S.R.L. y PwC Servicios de Argentina S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a [datospersonales@ar.pwc.com](mailto:datospersonales@ar.pwc.com). o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 8, CABA.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina